

EDICTO 001 DE MARZO DE 2021

Hoy a los ocho (08) días del mes de marzo de 2021, siendo las ocho (08:00) am, se procede a fijar edicto conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984 para efectos de notificar el fallo con fecha veintitrés (23) de febrero de 2021, por medio del cual el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar emite fallo de primera instancia dentro de la investigación jurisdiccional No.24012020005 por siniestro marítimo – Arribada Forzosa por los hechos relacionados con la MN. "GAVIOTA II".

El cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar legitima la arribada forzosa de la Motonave "GAVIOTA II" de bandera venezolana con matrícula No. AMMT-CA-0007, al mando del señor ALEXIS VARGAS GOMEZ con Pasaporte No. 135241781 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar NO responsables por el arribo forzoso a los señores LEXIS VARGAS GOMEZ identificado con Pasaporte No. 135241781 y al señor DARWIN ALBEDY HERNANDEZ PEREZ identificado con Pasaporte No. 13152223 en calidad de capitán y maquinista respectivamente de la motonave "GAVIOTA II" de bandera venezolana con matrícula No. AMMT-CA-0007. ARTÍCULO TERCERO: Abstenerse de fijar avalúo de daños. ARTÍCULO CUARTO: Declarar que como consecuencia de los hechos NO existió violación a las Normas de la Marina Mercante relativas a la navegación y a la seguridad de la vida humana, y en consecuencia NO se declara responsable de ello al señor ALEXIS VARGAS GOMEZ, identificado con Pasaporte No. 135241781 en Calidad de Capitán de la M/N "GAVIOTA II" de bandera venezolana con matrícula No. AMMT-CA- 0007 de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO QUINTO: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente fallo, proceden los recursos ordinarios de reposición ante el fallador de primera instancia y de apelación ante el señor Director General Marítimo, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984. ARTÍCULO SÉPTIMO: Si el presente fallo no fuere apelado, quedará ejecutoriado al día siguiente del vencimiento del término para interponer los recursos procedentes, cuando de ellos no se hiciere uso, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 del Decreto Ley 2106 de 2019. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria por el termino de cinco (05) días hábiles.



CPS. YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica CP14

Se desfija el presente edicto hoy doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y del portal marítimo colombiano. Siendo las 18:00 horas.

CPS. YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica CP14